

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 en el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última modificación fue realizada a través del acuerdo INE/CG561/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.

2. Proyecto de Reglamento de Debates. El 8 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, la entonces Comisión de Debates, emitió el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General, abrogar el Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, expedir el Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Reglamento de Debates vigente. El 18 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017, resolvió aprobar en sus términos el dictamen de la Comisión de Debates mediante el cual propuso el proyecto de Reglamento de Debates que abrogó el Reglamento de Debates entre candidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Reforma al código electoral. El 09 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco, el decreto 27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

5. Designación de Consejeras Electorales. El 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG293/2020¹, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. Toma de protesta de las consejeras designadas. El 1° de octubre de 2020 se llevó a cabo la toma de protesta de las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Creación e integración de la Comisión de Debates. El 8 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020², el Consejo General de este Instituto aprobó la creación temporal de la Comisión de Debates, así como la integración de la misma, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, como integrantes de la Comisión de Debates, fungiendo esta última como presidenta de la misma.

8. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales. El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020³ y IEPC-ACG-039/2020⁴, el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

¹ El acuerdo y su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114665/CGor202009-30-ap-2.pdf>

² El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

³ El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf>

⁴ Ídem que la referencia anterior.

9. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Debates. El 27 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

10. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Debates. El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020, mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

11. Integración de los consejos distritales. El 12 de diciembre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-074/20120, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración y los domicilios sede de los 20 veinte consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

12. Reunión de trabajo de la Comisión de Debates. El 12 de febrero de 2021, el y las consejeras integrantes de la Comisión de Debates celebraron reunión de trabajo en la que participó el director de participación ciudadana del Instituto, habiéndose abordado el tema de la realización de diversos foros con el objetivo de conocer qué piensa la ciudadanía sobre los debates y sus formatos.

13. Foros “Rumbo a los debates Jalisco 2021”. Los días 3, 4 y 5 de marzo de 2021, se llevaron a cabo los foros “Rumbo a los debates Jalisco 2021”, organizados por esta Comisión, con la colaboración de la Dirección de Participación Ciudadana; con la finalidad de escuchar el sentir de los diferentes sectores de la sociedad jalisciense respecto a los debates de candidaturas.

En dichos foros participaron académicos, periodistas y representantes de partidos políticos nacionales y estatales, habiendo sido moderados por el consejero y las consejeras electorales integrantes de esta Comisión.

14. Consulta ciudadana “Rumbo a los debates Jalisco 2021”. Los días posteriores a la celebración de los foros referidos en el punto anterior, se realizó

una consulta ciudadana a través de la aplicación *Google Form*, mediante un cuestionario que se difundió en las diferentes redes sociales del instituto electoral; con la intención de conocer el interés de la ciudadanía en los debates, las posibles temáticas a debatir en los mismos y el formato que pudiera revestir el debate.

En dicha consulta participaron 171 personas de 28 municipios del estado.

15. Reunión de trabajo de la Comisión de Debates. El 30 de marzo de 2021, el y las consejeras integrantes de la Comisión de Debates celebraron reunión de trabajo en la que se abordó la necesidad de adecuar diferentes disposiciones de los Lineamientos General para los debates del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, en algunos casos, adicionar contenido a dicha normativa, de carácter procedimental.

16. Propuesta para modificar o adicionar artículos del Reglamento de Debates. En la misma fecha de esta sesión ordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo que propone al Consejo General modificar o adicionar artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De la misma forma, mediante acuerdo emitido en esta fecha, se propone el acuerdo el proyecto de las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas de diputaciones de representación proporcional, a celebrarse durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función

electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. De conformidad con el artículo 134, numeral 1, fracción LVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General es el órgano responsable de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; mientras que el numeral 5, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Debates de este organismo electoral, establece que la Comisión de Debates tiene la atribución de elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General.

III. De las comisiones internas del Instituto. Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, atento a lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. De las atribuciones de la Comisión de Debates. Con base en lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Debates de este organismo electoral, la Comisión de Debates tiene, entre otras, la atribución de

elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General.

V. De la definición y objeto de los debates. Por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VI. Del objeto del Reglamento de Debates. El objeto del Reglamento es establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración y vigilancia de debates entre las candidaturas, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Jalisco

VII. De las señales de radio y televisión. En términos de los artículos 86 párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 311 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal web del Instituto.

En ese sentido, los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.

VIII. De la propuesta de Lineamientos Generales. En mérito de lo anterior, se proponen los Lineamientos Generales para la Celebración de los Debates Organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los cuales se ha tratado de utilizar un lenguaje incluyente, que permita visibilizar la equidad entre los géneros, a efecto de abonar a la igualdad sustantiva entre los mismos.

De igual forma, en los Lineamientos Generales, se busca establecer con claridad las reglas contenidas en el mismo, con la finalidad de determinar de manera clara y precisa la forma en que se organizarán y se desarrollarán los debates entre las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular en el estado, brindando con ello certeza a los partidos políticos, candidaturas independientes y a la ciudadanía en general.

Por lo tanto, esta Comisión somete a consideración de sus integrantes, la propuesta de Lineamientos Generales para la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos del **ANEXO** que se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En otro orden de ideas, una vez que se apruebe el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Técnica para que turne a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos Generales, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

En atención a lo anterior, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

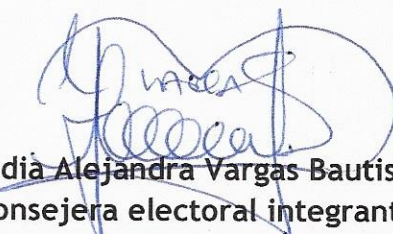
A C U E R D O

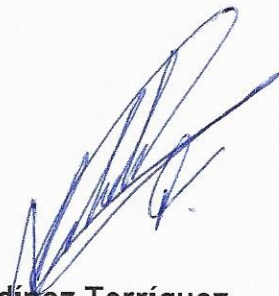
PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Lineamientos Generales para la Celebración de los Debates Organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del **ANEXO** que se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que turne a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos Generales referidos en el punto anterior, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

Por la Comisión de Debates
Guadalajara, Jalisco, a 1° de abril de 2021


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral presidente


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral integrante


Miguel Godínez Terríquez
Consejero electoral integrante


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

ANEXO



**Lineamientos Generales para la Celebración de los Debates
Organizados por el Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local
Ordinario 2020-2021**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Disposiciones generales

Artículo 1

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

2. Los consejos distritales y municipales coadyuvarán con la Comisión de Debates para llevar a cabo las actividades relativas al desarrollo de los debates entre las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales.

De los formatos de los debates

Artículo 2

1. La Comisión de Debates, como encargada de coordinar la realización de los debates entre las candidaturas a diputaciones de representación proporcional, propondrá al Consejo General del Instituto, el formato específico para cada uno de los debates, para su aprobación.

Sorteo de ubicación y orden de intervención

Artículo 3

1. La presidenta de la Comisión, realizará el sorteo para determinar la ubicación y orden de intervención de cada una de las y los participantes en el debate correspondiente, dos horas antes del inicio.

2. El sorteo, se llevará a cabo en presencia de las y los candidatos que asistan o de sus representantes designados ante la Comisión, por lo que deberán presentarse en el lugar de la celebración del debate a más tardar treinta minutos antes de la realización del sorteo.

Artículo 4

1. La ausencia imputable a uno o más candidaturas o sus representantes, no será motivo de retraso o suspensión de los actos preparativos del debate.

Artículo 5

1. Para llevar a cabo el sorteo, se utilizarán tarjetas en las que se inscribirá el nombre de la o el candidato y el emblema del partido político que hace la postulación o de la candidatura independiente.

2. Por cada candidata o candidato participante en el debate, se elaborará, además, una tarjeta identificada con un número consecutivo, dependiendo de la cantidad de partidos políticos, candidatas o candidatos independientes participantes.

3. Los integrantes de la Comisión de Debates, firmarán y sellarán al reverso todas las tarjetas que se utilizarán en el sorteo, las que se guardarán en un sobre.

La presidenta de la Comisión extraerá un sobre de la urna número uno que contendrá una tarjeta con la identificación del partido político y el nombre de la o el candidato, y posteriormente extraerá una ficha de la urna número dos para establecer la ubicación en el lugar del debate y el orden de intervención de cada una de las y los candidatos participantes.

Este procedimiento se continuará realizando con los sobres contenidos en cada una de las urnas, hasta que cada una de las y los candidatos tenga asignada la ubicación y orden de intervención.

Artículo 6

1. Una vez concluido el sorteo, la presidenta de la Comisión instruirá al personal del Instituto Electoral que proceda a la colocación de los emblemas de los partidos políticos, o candidaturas independientes, en los atriles, paredes o mesas, de acuerdo al resultado del mismo.

Artículo 7

1. Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra alguna candidata o candidato presente, éste tendrá su intervención en el debate de acuerdo con el resultado obtenido.

Difusión del debate

Artículo 8

1. El Instituto promoverá y difundirá, en la medida de lo posible, la celebración de debates a través de diversas herramientas de comunicación, tales como impresos, redes sociales y en el portal de internet del instituto, así como los que la comisión considere apropiados y conforme al presupuesto del organismo electoral.

Medidas de seguridad

Artículo 9

1. Las medidas de seguridad serán:

- a) Ubicar los lugares de acceso y salida de emergencia para las candidaturas y, en su caso, para las y los asistentes al evento.
- b) Identificaciones para el personal de logística del debate, medios de comunicación, candidaturas e invitados, en su caso.
- c) Solicitar apoyo a la Fiscalía General, Seguridad Pública y Protección Civil del Estado para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes dentro y fuera del recinto donde se celebre el debate.
- d) Las demás que considere la Comisión.

Medios de comunicación que asistirán al debate

Artículo 10

1. La Comisión de Debates podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea que soliciten acudir a los debates. Para ello, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa, la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del evento, así como aquellas que previamente soliciten a la Comisión.

2. La Comisión podrá limitar la acreditación del personal de los medios de comunicación, atendiendo a las condiciones del lugar en que se desarrolle el debate, así como a las disposiciones que en materia de protección civil y salud, dispongan las autoridades correspondientes.

Artículo 11

1. Las y los candidatos no podrán participar en el debate portando alguna prenda que contenga palabras o frases obscenas u ofensivas.

Material de apoyo en los debates

Artículo 12

1. Las y los candidatos podrán hacer uso de materiales didácticos para ilustrar la exposición de los temas en el debate.

2. El material impreso que los candidatos utilicen durante el debate, se sujetará a las características que a continuación se detallan:

a) Material de apoyo:

- I. Tamaño media carta (como máximo).
- II. Color blanco.
- III. No deberán contener palabras obscenas o que calumnien a las personas o denigren a las instituciones públicas o privadas, ni imágenes religiosas.
- IV. Cantidad, de acuerdo a la necesidad de cada candidatura. .

Artículo 13

1. Las candidaturas están impedidos de ingresar al lugar donde se desarrollará el debate con algún dispositivo electrónico o auditivo, equipos audiovisuales o cualquier otro objeto, equipo o mecanismo de apoyo similar, esto con el objetivo de garantizar la equidad entre los participantes en el debate.

Personas autorizadas para asistir al lugar del debate

Artículo 14

1. En el lugar destinado para la celebración del debate, se designarán espacios alternos para los invitados de los candidatos, miembros del Consejo General, invitados, personal autorizado del Instituto Electoral y medios de comunicación, donde podrán seguir la señal en vivo del desarrollo del debate. Los invitados en ningún momento estarán en el set donde se desarrolla el debate.

Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del lugar lo permitan y, las autoridades de protección civil y salud, lo autoricen.

Artículo 15

1. Podrán asistir al lugar destinado para la celebración del debate, los miembros del Consejo General, así como invitados y personal autorizado, en el número que determine la Comisión.

Artículo 16

1. La Comisión, enviará las invitaciones y expedirá las acreditaciones a las personas que asistirán al debate.

Artículo 17

1. La Comisión de Debates acreditará debidamente a las personas que asistirán al evento; para ello, las candidaturas o sus representantes deberán dar aviso a la Comisión, por lo menos con siete días de anticipación, de los nombres de los asistentes para elaborar la correspondiente lista de acreditación.

Artículo 18

1. El Instituto Electoral a través de la Comisión de Debates se reserva el derecho de admisión de las personas que asistan. En todo caso, para el acceso de los asistentes al evento, deberán presentarse media horas antes a su inicio y con su respectiva acreditación, en el entendido de que una vez iniciado el debate no se les permitirá el ingreso.

Artículo 19

1. Únicamente la o el fotógrafo designado por el Instituto Electoral y el personal autorizado por la Comisión, tendrá acceso al foro. Las fotografías que tome el Instituto se destinarán a la memoria del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Artículo 20

1. No se permitirá la permanencia al recinto donde se realice el debate a quien incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo del mismo.

De las candidaturas

Artículo 21

1. Las intervenciones serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las y los demás candidatos, partidos políticos y a las instituciones públicas o privadas.

Artículo 22

1. Las candidaturas se comprometerán a dirigirse con respeto al Instituto Electoral, sujetándose a la legislación electoral, acuerdos y lineamientos establecidos con motivo de la organización del debate.

Artículo 23

1. Las candidaturas se comprometerán a respetar en todo momento las indicaciones de la o el moderador o de ambos.

Público asistente

Artículo 24

1. Por ningún motivo se permitirá la distribución de propaganda política o electoral, ni la exteriorización de manifestaciones de apoyo como porras, gritos, aplausos o la exhibición de mantas, pancartas, cartulinas o banderines, dentro del recinto donde se llevará a cabo el debate.

2. El asistente al debate que no cumpla con lo anterior, será invitado a abandonar el recinto. En caso de ser necesario, la Presidencia de la Comisión o

del consejo electoral respectivo solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

3. En el caso de que se autorice la asistencia de personas al lugar en que se celebrará el debate, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Debates y en los presentes Lineamientos.

Artículo 25

1. No se permitirá dentro del set donde se realice el debate, el uso de cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, radios o cualquier otro dispositivo electrónico que pudiera interferir con la señal de transmisión del evento.

Artículo 26

1. No se permitirá la introducción de bebidas y alimentos.
2. Durante el desarrollo del evento, el público asistente, en su caso, deberá abstenerse de salir del recinto donde se realiza el debate.

Transmisión del debate

Artículo 27

1. La señal que el Instituto Electoral genere con motivo del debate podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por los concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2. El Instituto Electoral generará las condiciones técnicas que permitan a todos aquellos concesionarios de radio, televisión y medios digitales que decidan transmitir el debate o captar la señal.

3. El debate entre las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional y presidencias municipales, podrán ser transmitido por las concesionarias locales de uso público del estado.

Artículo 28

1. Los medios de comunicación que requieran transmitir la señal del debate, deberán solicitar por escrito a la Comisión de Debates, hasta con diez días de

anticipación al día de la celebración del debate, para tomar las previsiones necesarias.

2. Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión de Debates, lo cual será informado a los medios que hayan solicitado acreditación.

3. Para el caso de que los debates se realicen en formato de videoconferencia, se deberán de transmitir en la página oficial de internet del Instituto.

Moderadores

Artículo 29

1. La Comisión deberá de elegir, de entre las propuestas presentadas, a las moderadoras y moderadores propietarios y suplentes que conducirán los debates.

2. Los requisitos y reglas a que se deberán sujetar las moderadoras y moderadores, son las establecidas en los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates y el Reglamento de Debates del Instituto Electoral.

Debates entre candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales

Artículo 30

1. Los Consejos Distritales y en su caso los Consejos Municipales, según el caso, realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles, así como a la suficiencia presupuestal y, atendiendo los términos en que se haya acordado su participación. Asimismo, podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate conforme a sus posibilidades.

Artículo 31

1. Una vez terminadas las campañas electorales, los Consejos Distritales y Municipales deberán informar a la Comisión, sobre los debates en que hayan

coadyuvado, así como los debates respecto de los que se formularon recomendaciones o peticiones, para que dicha Comisión los incluya en el informe final que rendirá al Consejo General.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales

Artículo 32

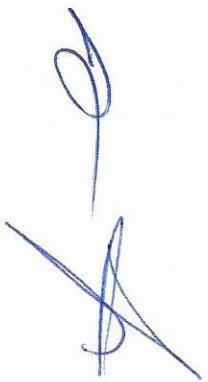
1. Los Consejos Distritales y Municipales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes formuladas por los partidos políticos, candidatas o candidatos independientes, para la organización de los debates.
- II. Hacer del conocimiento, por los medios que estime pertinentes, a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, según corresponda, las solicitudes presentadas, con el objeto de que, si así lo desean, participen en el debate respectivo.
- III. Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del debate, así como el espacio físico en donde se llevará a cabo, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Debates.
- IV. Definir los temas a debatir, solo en el supuesto de que las y los candidatos no puedan ponerse de acuerdo al respecto.
- V. Fijar un tiempo mínimo y máximo de duración del debate.
- VI. Llevar a cabo el sorteo para determinar el lugar que ocuparán las y los candidatos en el set y el orden de intervención en el debate.
- VII. Designar a la o las personas que moderarán el debate, de común acuerdo con los participantes en el mismo.
- VIII. Solicitar el apoyo de la Comisión para cualquier asunto relacionado con la organización del debate.
- IX. Suspender el debate por causa justificada.

Condiciones mínimas para la realización del debate

Artículo 33

1. Las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:

- 
- 
- 
- I. Que exista solicitud previa de algún candidato o candidata de partido político, candidata o candidato independiente.
 - II. Que la solicitud se presente con oportunidad ante el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, para que a su vez se haga del conocimiento a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes,
 - III. Que los debates se realicen entre personas candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular.
 - IV. Que acepte participar en el debate correspondiente, cuando menos otro u otra candidata de partido político, candidata o candidato independiente.
 - V. Que existan las condiciones que permitan el desarrollo del debate.
 - VI. Que la fecha programada para realizar el debate no interfiera con las actividades de los consejos electorales, que por su naturaleza sea imposible cambiarlas.
 - VII. Que la fecha programada para realizar el debate, no interfiera con la celebración de los debates de Gobernador o de diputados por el principio de representación proporcional.
 - VIII. Las demás que determinen la Comisión o en su caso, los consejos distritales o municipales.

Plazos y órganos competentes para recepción de solicitudes.

Artículo 34

1. La solicitud para la realización del debate, deberá presentarse ante el consejo distrital o municipal competente, a partir de los tres días siguientes a la fecha en la que el Consejo General apruebe el registro de las candidaturas y hasta veinte días previos al cierre de la campaña electoral.

2. De las solicitudes que reciban los consejos distritales o municipales, para la realización de los debates, deberán comunicar a la Comisión lo siguiente:

- I. La recepción de la solicitud, para tal efecto se le remitirá copia de la misma.
- II. Las condiciones en que se realizará el debate propuesto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Temas de los debates

Artículo 35

1. Las temáticas de interés general para los debates, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 87 del Código, los cuales se dividirán entre el número de debates, por elección, que el Instituto Electoral vaya a organizar, procurando que sean distribuidos en forma igualitaria en cada debate y, si el formato del debate lo permite, las y los candidatos que participarán en los mismos, podrán elegir otros diferentes.

Material de apoyo

Artículo 36

1. En el desarrollo de las etapas del debate, las y los candidatos podrán auxiliarse de notas y apuntes, debiendo ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

De las candidaturas

Artículo 37

1. En cualquiera de las etapas del debate, las candidaturas deberán observar y respetar las temáticas previamente definidas y los tiempos de exposición acordados.

2. Se abstendrán de o realizar cualquier expresión que denigre a las instituciones públicas o privadas.

De las moderadoras y moderadores

Artículo 38

1. Para la designación de la moderadora, moderador o ambos, se deberán observar los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates, así como las disposiciones que al respecto emita el Consejo General.

Transmisión del debate

Artículo 39

1. El Instituto Electoral invitará a los permisionarios y concesionarios para que hagan la transmisión en vivo, en sus canales de televisión y estaciones de radio, de los debates que organicen los consejos distritales o municipales.

Medidas de seguridad

Artículo 40

1. El Consejo Distrital o en su caso el Consejo Municipal, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de las y los asistentes al debate.

Casos no previstos

Artículo 41

1. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión de Debates o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorio

Único. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente de que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.